

74842



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 080-2017-CONCYTEC-P

Lima, 27 JUN. 2017

VISTO: El Informe N° 010-2017-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 094-2014-CONCYTEC-P, del 19 de mayo de 2014, se actualiza la conformación del Comité de Control Interno del CONCYTEC, de acuerdo a la estructura orgánica dispuesta en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 154-2014-CONCYTEC-P, del 13 de agosto de 2014, se modifica la conformación de los integrantes suplentes del Comité de Control Interno del CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 055-2016-CONCYTEC-P, de fecha 8 de abril de 2016, se modifica el Artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 094-2014-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 154-2014-CONCYTEC-P, a efectos de actualizar la conformación del referido Comité de Control Interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, la Contraloría General de la República aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" (en adelante, la Directiva), la cual tiene como objetivos regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, así como medir el nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, conforme a lo señalado en la Actividad 2 de la referida Directiva, a partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité mediante Resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno, acotando que el referido Comité en su totalidad está conformado, por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes;



Que, la Directiva en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, estipula que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en la misma, a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, asimismo, por medio de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la cual tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir una Resolución de Presidencia mediante la cual se reconforme el Comité de Control Interno del CONCYTEC;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

Por lo expuesto y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, y la "Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 094-2014-CONCYTEC-P, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Reconformar el Comité de Control Interno del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG y demás normatividad que resulte aplicable.

Dicho Comité dependerá de la Presidencia del CONCYTEC y estará conformado por los siguientes integrantes:

N°	Miembro Titular	Miembro Suplente	Rol
1	Secretario General	Director de la Dirección de Investigación y Estudios	Presidente
2	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT	Secretario Técnico
3	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT	Miembro
4	Jefe de la Oficina General de Administración	Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas del FONDECYT	Miembro
5	Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel	Responsable de la Unidad de Evaluación y Selección del FONDECYT	Miembro
6	Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento	Responsable de la Unidad de Desarrollo del FONDECYT	Miembro
7	Director Ejecutivo del FONDECYT	Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT	Miembro





La participación del Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante, se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité de Control Interno del CONCYTEC".

Artículo 2.- El Comité de Control Interno del CONCYTEC, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Presidencia del CONCYTEC sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y demás normas aplicables.

Artículo 3.- Los miembros del Comité de Control Interno elaborarán en un plazo máximo de diez (10) días calendario de instalado su Reglamento, el cual establecerá las funciones y responsabilidades de sus miembros respecto de las labores de implementación, así como su funcionamiento. Dentro de dicho plazo, el Comité de Control Interno deberá presentar el proyecto de Reglamento para su aprobación por la Presidencia del CONCYTEC.

Artículo 4.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas del CONCYTEC y del FONDECYT, las que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del CONCYTEC.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese.



Anmary Narciso Salazar
Anmary Narciso Salazar
Presidenta (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

